



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-2280-MB-1973-Alc.328-2018//**5004-HCD-2018** – DESPACHO N° 15 -
COMISION DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-2280-MB-1973-Alc.328-2018//**5004-HCD-2018**;
Ref. a: Renovación de la Concesión a la Empresa MOQSACI y F para la Línea 603;
y

CONSIDERANDO

Que la peticionante ha demostrado, durante el tiempo en que se ha desempeñado como concesionaria, poseer idoneidad técnica y capacidad económica y financiera suficiente acorde con el servicio público que presta;

Que las particularidades propias del transporte automotor de pasajeros, conllevan a la empresa prestadora a una importante inversión en bienes de uso y equipos de producción de los servicios, la que deberá ser amortizada en el plazo de vigencia de la concesión;

Que teniendo en cuenta lo arriba expresado y a los fines de posibilitar el imprescindible proceso de reinversión que deriva en la mayor eficacia al servicio público, correspondería otorgarse el plazo de la renovación de la concesión por 10 (DIEZ) años;

Que asimismo cabe destacar que la continuidad de la peticionante en la prestación de sus servicios, genera un enorme beneficio para la comunidad;

Que atento a todo lo precedentemente expuesto, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que la concesión actual se encuentra vigente hasta el 28/10/2018 según Ordenanza N° 4181/08, por lo que la solicitud de renovación ha sido prestada en tiempo y forma;

Que los recorridos correspondientes a la Línea de Transporte Público de Pasajeros Comunal N° 603 son los que obran como fojas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Expediente N° 4011-2280/73 Alcance 328/18;

Que la presente prórroga se regirá por las disposiciones reglamentarias específicas vigentes en materia de recorridos, horarios, tarifas, parque móvil, paradas, etc.-, y las que en el futuro se dicten con aplicación al transporte público de pasajeros comunal;

Que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo contrato de prórroga de concesión con arreglo a lo establecido en los párrafos precedentes y la legislación vigente;

Que atento a todo lo precedentemente expuesto, y habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 5666

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a suscribir el respectivo Contrato de Prórroga de Concesión por 10 (DIEZ) años para continuar realizando Transporte Público de Pasajeros, a favor de la Empresa Micro Ómnibus Quilmes Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera bajo el número de Línea Comunal 603.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. JUAN JOSE MUSSI**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
20/12/2018